



## Asamblea General

Distr. general  
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 65 f) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

#### **59/73. La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, y 57/67, de 22 de noviembre de 2002,

*Recordando también* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

*Partiendo* de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

*Convencida* de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a mejorar la estabilidad y fomentar la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

*Tomando nota* de la aprobación por el Parlamento de Mongolia de leyes en que se define y reglamenta su condición de Estado libre de armas nucleares<sup>2</sup> como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

*Teniendo presente* la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares<sup>3</sup>, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>2</sup> Véase A/55/56-S/2000/160.

<sup>3</sup> A/55/530-S/2000/1052, anexo.

*Observando* que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han transmitido la declaración conjunta al Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que en la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>4</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron su apoyo a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia y consideraron que la institucionalización de esta condición sería una medida importante para el fortalecimiento del régimen de la no proliferación en la región,

*Observando* las demás medidas adoptadas para aplicar la resolución 57/67 en los planos nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia<sup>5</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 57/67<sup>5</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 57/67, en particular la terminación de los dos estudios sobre los aspectos no nucleares de la seguridad internacional de Mongolia<sup>6</sup>;

3. *Suscribe y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 57/67, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;

5. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica, y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;

7. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>4</sup> Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>5</sup> A/59/364.

<sup>6</sup> *Ibid.*, secc. III.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”.

*66° sesión plenaria  
3 de diciembre de 2004*